**RESOLUCIÓN 34-2019**

**SOLICITUD: ISTA-2019-0035**

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las quince horas con cuatro minutos del día veinticinco de septiembre del año dos mil diecinueve.

Con vista de la solicitud de información presentada a las veintiún horas con ocho minutos del dieciséis de septiembre del año dos mil diecinueve, por la señorita ----, registrada por esta Unidad bajo el No ISTA-2019-0035, en la que requiere: *“1. Lista de empleados contratados a partir del 01 de enero de 2018 hasta el 15 de septiembre de 2019. Desagregar en un cuadro de Excel: nombres, apellidos, cargo, fecha de contratación, fecha de cese de labores (si aplicara), forma de contratación (ley de salarios y/o contrato) y salario; 2. Copia de contratos y/o facturas del gasto en publicidad. Desde el 01 de junio de 2019 hasta el 15 de septiembre de 2019; 3. Monto del gasto semanal en publicidad, desagregar en un cuadro de excel: radio, televisión, redes sociales, publicidad exterior (carteles, vallas publicitarias, rótulos luminosos, banderolas, marquesinas), y prensa escrita. Desde el 01 de junio de 2019 hasta el 15 de septiembre de 2019; 4. Gasto diario por pauta publicitaria. Desde el 01 de junio de 2019 hasta el 15 de septiembre de 2019”*;**y CONSIDERANDO:**

I) Luego de admitir la solicitud de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la misma fue transmitida a las unidades administrativas responsables de la información, a fin de que la localizaran, verificaran su clasificación y comunicaran la manera en que se encuentra disponible.

II) Por medio de la referencia GRH-00-0318-19 de la Gerencia de Recursos Humanos han remitido el listado de los empleados contratados a partir del 01 de enero de 2018 hasta el 15 de septiembre del presente año, a fin de responder al primer requerimiento; en cuanto al resto, con la referencia UCM-00-0107-19 de la Unidad de Comunicaciones han informado que la institución no cuenta con pautas publicitarias pagadas en ningún medio de comunicación (radio, TV, prensa y redes sociales), que no se ha trabajado con publicidad exterior pero sí con publicidad impresa, de la cual adjuntan un cuadro con el detalle y copias de las facturas para ponerlas a disposición de la solicitante.

III) Con los informes antes mencionados se determina que es procedente conceder el acceso a la información, por lo que, tanto el listado de empleados, el informe de la Unidad de Comunicaciones, cuadro que contiene el detalle de la publicidad impresa y las copias de las facturas serán puestos a disposición de la solicitante.

**POR TANTO:** Con base al Artículo 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y Art. 56 de su Reglamento, **SE RESUELVE:** **A)** Conceder el acceso a la información por medio del listado de los empleados contratados a partir del 01 de enero de 2018 hasta el 15 de septiembre del presente año, informe de la Unidad de Comunicaciones, cuadro que contiene el detalle de la publicidad impresa y las copias de las facturas, todo lo cual será remitido por correo electrónico según lo dispuesto por la peticionaria; **B)** Notificar lo resuelto a la señorita ---, haciéndole saber que le queda expedito el Recurso de Apelación en la forma y plazo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. Notifíquese.

**XENIA YOSABETH ZÚNIGA DE FLAMENCO**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN**